

derio rreal assoluto de que
quiero Usar euso en esta p^a
asi como reyna y Señora
dispenso Et todo ello Casimis
mo con las leyes que disen que
Las cartas dadas contra los
fueros e derechos de uen ser
ouedecidas e no compelidas
e que las leyes e fueros e dere
chos balederos non pueden ser
derogados ni reuocados sal
uo por cortes Esto abrogo e
derogo en quanto a esto ata
ne otarier puede E por esta
mi carta mando a los ynfan
tes duques condes marqueses
ricos omes maestres de las orde
nes priores comendadores e
sus comendadores al caydes
de los castillos y casas fuertes e
llanas y a los del mi concejo
y oidores de la mi audiencia
alcaldes e notarios e alqua
ciles e otras justicias e oficia
les qualesquier de mi casa e
corte e Cancilleria Et todos

~

